

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS.

Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez indicándole que, dentro del presente proceso se allegó memorial por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, quien informó que: (i) a través del trámite de restitución de tierras no se logró el pago de la obligación No. 72501830009996 ya que la Coordinadora del COJAI – FONDO de la UAEGRTD indicó que la citada obligación no fue susceptible de pago por parte del Fondo, dado a que no cumplía con los requisitos del Acuerdo 009 de 2013 de la UAEGRTD, para dar aplicación a este mecanismo de alivio; (ii) la entidad financiera no aceptó la condonación de esta obligación; (iii) le indicarían al señor José Miguel Duque Duque que lo referente a la obligación referida debía ser tramitado ante la entidad financiera y el Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Salamina, pues el pago de esa deuda no es competencia de esa unidad judicial; y (iv) el proceso que se tramitó en esa dependencia se encuentra archivado por el cumplimiento de la totalidad de las órdenes proferidas en sentencia y el postfallo.

Finalmente, me permito informarle señora Juez que, José Miguel Duque Duque allegó un recibo de pago por valor de \$ 370.199, al parecer cancelando la obligación No. 72501830009996, transacción realizada el pasado 21 de mayo del calendario que avanza, por lo cual está deprecando la terminación del proceso.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación:	No. 84
Proceso:	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2011-00092-00
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado:	JUAN PABLO DUQUE VALENCIA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la respuesta emanada por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la ciudad de Pereira (R), para los fines que estimen convenientes.

Así mismo, se dispone requerir al Banco Agrario de Colombia S.A, para que dentro del término de **cinco (05) días**, contados a partir de la notificación que se haga del presente proveído informe: *i)* si se efectuó un abono por valor de \$ 370.199 pesos, a la obligación N° 72501830009996 y; *ii)* de ser así, indique si con tal abono se ha tiene por cancelado la totalidad del crédito para dar por terminado el presente proceso. La respuesta deberá allegarse a la dirección electrónica del Despacho, esto es, j01prmpalsamina@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 72

Fecha: Junio 22 de 2021

El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá